

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/01/1260 Vrs.

RECONOCE A LOS OFICIALES DE CUBIERTA NIVEL DE GESTIÓN, EL TIEMPO DE DESEMPEÑO COMO CAPITANES DE ALIJE Y A LOS OFICIALES DE CUBIERTA EL TIEMPO DE DESEMPEÑO COMO LOADING MASTER, SÓLO PARA EFECTO DE ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIA DE LIBRETA DE EMBARCO Y CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA.

VALPARAÍSO, 22 SEP 2023

VISTO: lo establecido en el “Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar”, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 127 de fecha 12 de marzo de 2019; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12620/01/1 Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2016, que establece curso modelo OMI y de capacitación obligatorios para oficiales y tripulantes de la Marina Mercante Nacional; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada Capítulo V “Requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques”, Reglas V/1-1 y Regla V/1-2; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/22 Vrs., de fecha 24 de enero de 2017, que aprueba Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/034 que establece normas para otorgar el “certificado de seguridad de operación del terminal marítimo”, que efectúa trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/202 Vrs., de fecha 04 de junio de 2021, que aprueba Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-72/022 que establece normas sobre operaciones seguras de alije de hidrocarburos, químicos líquidos y gases licuados entre naves (Operaciones STS), en aquellos puntos de alije determinados por la Autoridad Marítima Local; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Ex. N° 12600/169/Vrs., de fecha 29 de abril de 2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.262, de fecha 26 de mayo de 2022,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el D.S. (M) N° 127 de 2019, establece en términos generales en su Artículo 33° que para la obtención de cada título los postulantes deben cumplir además con el requisito específico de aprobar los cursos que establezca la Dirección General.
- 2.- Que, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12620/01/1 Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2016, establece los cursos modelos OMI y de capacitación obligatorios para oficiales y tripulantes de la Marina Mercante Nacional y la modalidad para actualizar la vigencia de los respectivos certificados de suficiencia.
- 3.- Que, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, establece requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buque.
- 4.- Que, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/22 Vrs., de fecha 24 de enero de 2017, que aprueba Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/034 establece que el Loading Master es el sujeto designado por el terminal marítimo que se desempeña a bordo de la nave, asesorando al Capitán en lo que concierne a

la supervisión de la seguridad en el trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel, desde que ésta arriba al muelle o terminal marítimo hasta el zarpe.

- 5.- Que, conforme a lo establecido en el Anexo "G" de la citada Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-71/034, para desempeñarse como Loading Master, deberán aprobar los siguientes cursos modelo OMI dependiendo del tipo de carga que trasiega el terminal marítimo en el que se va a desempeñar, Terminales Petroleros/Quimiqueros cursos 1.01, 1.02 y 1.03: Terminales Gaseros cursos 1.04 y 1.05.
- 6.- Que, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/202 Vrs., de fecha 04 de junio de 2021, que aprueba la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-72/022, establece que la persona que ejerce el Control Consultivo de las Operaciones, (Person in Overall Advisory Control P.O.A.C.) – Lightering Master - Capitán de Alije, es la persona que tiene el control de asesoría general de las operaciones STS y que estará calificado para desempeñar todas las funciones pertinentes, teniendo en cuenta las cualificaciones que figuran en las directrices de mejores prácticas para las operaciones STS identificadas por la Organización (MARPOL, anexo I, Capítulo VIII, Regla 41.4).
- 7.- Que, la misma Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-72/022, en su punto II, define las "Operaciones de Alije" como aquellas en las cuales la carga líquida o gaseosa se transfiere entre buques amarrados o abarloados. Dichas operaciones pueden realizarse a la gira, atracado a muelle o cuando ambos buques están navegando.
- 8.- Que, conforme a lo establecido en el Anexo "C" de la citada Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-72/022, para desempeñarse como P.O.A.C., deberán aprobar los siguientes cursos modelo OMI dependiendo del tipo de carga a alijar, curso 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05 y 4.03.
- 9.- Que, en términos generales los cursos modelo OMI tienen como vigencia un período de 5 años.
- 10.- Que, de acuerdo a la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.620/01/1 Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2016, para efectuar la vigencia de los Certificados de Suficiencia cursos modelo OMI 1.01, 1.02, 1.03, 1.04 y 1.05, el personal debe cumplir lo siguiente:
 - Acreditar durante la vigencia del Certificado de Suficiencia a lo menos doce meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque, o
 - Acreditar a lo menos tres meses de embarco efectivo desempeñando funciones propias del título que posee en buques tanque durante los seis meses inmediatamente previos a la fecha de vencimiento del certificado.
- 11.- Que, las libretas de embarco tienen un período de vigencia de 2 años, pudiendo ser renovadas.

RESUELVO:

- 1.- **RECONÓCESE**, a los Oficiales de Cubierta de nivel de gestión, el tiempo desempeñado como Capitán de Alije y a los Oficiales de Cubierta el tiempo desempeñado

como Loading Master; el requisito de embarco sólo para los efectos de actualización de la vigencia de la libreta de embarco y renovación de cursos modelo OMI.

- 2.- **DISPÓNESE**, que para la renovación de los Certificados de Suficiencia los citados oficiales deben presentar ante la Autoridad Marítima el requisito de a lo menos doce meses de desempeño regular en calidad de Capitán de Alije o Loading Master, dentro de la vigencia del Certificado de Suficiencia, mediante Certificado de la Empresa que acredite su condición de desempeño y prestación de servicios, el que debe ser escaneado en la hoja de vida del solicitante. Las solicitudes deben ser elevadas a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Departamento de Educación y Titulación Marítima, División Titulación Marítima.
- 3.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/01/739 Vrs., de fecha 30 de mayo de 2023, debiendo mantenerse un ejemplar en el Departamento de Educación y Titulación Marítima dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, para efectos de registro histórico.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial de la República.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADA)

**JUAN GAJARDO ROMERO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Of. Reglamentos y Publicaciones).
- 4.- C.I. y C.M. (Inf).
- 5.- GG.MM. (Vía Web).
- 6.- CC.PP. (Vía Web).
- 7.- ARCHIVO.